

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

**Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
Valledupar –Cesar**

Valledupar, 07 de Febrero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLPENSIONES, comunicó el pago de las costas procesales consignadas; asimismo que la apoderada del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgardo', enclosed in a rectangular box.

**EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

**Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548 Valledupar
–Cesar**

Valledupar, 08 de Febrero De 2024.

RADICADO: 20001310500220160021700
DEMANDANTE: SENEN FRANCISCO SOCARRAS FUENTES
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRA

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

La demandada COLPENSIONES., consigno voluntariamente la suma de \$1.160.000.00, que corresponde al pago de las costas procesales.

La Dra. MARLY ISABEL HERNANDEZ MOJICA, en su condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, quien tiene poder para recibir solicitó la entrega de los dineros consignados por la demandada en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por la apoderada del demandante, fueron consignados por COLPENSIONES.”, con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor de la Dra. MARLY ISABEL HERNANDEZ MOJICA, la entrega del depósito judicial 424030000771946, de fecha 12/12/2023, por la suma UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 013
09 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

**Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
Valledupar –Cesar**

Valledupar, 06 de Febrero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLPENSIONES, comunicó el pago de las costas procesales consignadas; asimismo el apoderado de la demandante elevó petición de entrega de dichos dineros a la señora AIDEN BEATRIZ TORRES PEREZ. Provea.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edgardo', enclosed in a light gray rectangular box.

**EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548 Valledupar
–Cesar

Valledupar, 07 DE Febrero De 2024.

RADICADO: 20001310500220170018600
DEMANDANTE: AIDEN BEATRIZ DE TORRES PEREZ
DEMANDADA: COLPENSIONES

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

La demandada COLPENSIONES., consigno voluntariamente la suma de \$2.000.000.00, que corresponde al pago de las costas procesales.

El Doctor FABIAN JOSE ARZUAGA VERGARA, en su condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, solicita que los dineros consignados por la demandada en este proceso, le se han entregado a la demandante Sra. AIDEN BEATRIZ TORRES PEREZ, con C.C.42.491.180.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado demandante, fueron consignados por COLPENSIONES, con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor de la Sra. AIDEN BEATRIZ TORRES PEREZ, con C.C.42.491.180, la entrega del depósito judicial 424030000773019, de fecha 21/12/2023, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 013
09 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2017.00276.00

Siete (07) de Febrero de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho; 1) la demanda fue contestada por la llamada en garantía CONFIANZA; 2) Las vinculadas como Litis consorte necesario XIE SA y GUILLERMO ORLANDO BOTERO fueron notificados personalmente a los correos indicados para tal fin; 3) revisados los archivos no se evidencia pronunciamiento alguno de parte de XIE SA y GUILLERMO ORLANDO BOTERO ZAPATA quien fueron vinculados en calidad de socios de JIWIKA LTDA.; 3) LIZANDRO JOSE CARMONA GARIZAO, en calidad de demandante, confirió poder a favor de la Dra. MAYRA ALEJANDRA FREYLE VANGRIEKEN. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2017.00276.00

Valledupar, Ocho (08) febrero 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: LIZANDRO JOSE CARMONA GARIZAO
Demandado: JIWIKA LTDA Y OTROS
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2017.00276.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por CONFIANZA en calidad de llamada en garantía, téngase como su apoderada a la doctora JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA, conforme documentos anexos a la contestación de la demanda.
2. Respecto a la vinculados XIE SA y GUILLERMO ORLANDO BOTERO ZAPATA, en calidad de socios de la demanda JIWIKA LTDA, visto que estos fueron notificados personalmente de su vinculación como Litis consorte necesario y guardaron silencio, este despacho da por no contestada la demanda en relación con XIE SA y GUILLERMO ORLANDO BOTERO ZAPATA.
3. Tengase a la doctora MAYRA ALEJANDA FREYLE VANGRIEKEN como apoderada del demandante.
4. Se fija el día veintiocho (28) de mayo de 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 013
09 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

S E C R E T A R I A: Valledupar, seis (06) de Febrero de dos mil
veinticuatro (2024).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias
en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso
ordinario laboral seguido por OLGA GARCIA MARTINEZ
Rad.20.001.31.05.002.2018.00284.00 contra “PROTECCION S.A.”,
conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ODINARIO SEGUNDA INSTANCIA\$1.320.000.00

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL.....\$ 1.320.000.00



EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, siete (07) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: OLGA GARCIA MARTINEZ

Demandado: PROTECCION S.A

Radicado: 20001.31.05.002.2018.00284.00

A U T O:

1. Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.
2. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 013
09 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel3164918322
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 7 de febrero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLPENSIONES., consignó las costas procesales; asimismo que el apoderado de la demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea.

Una firma manuscrita en tinta oscura que parece decir 'Edgardo'.

**EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel3164918322
j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, 08 de Febrero de 2024.

RADICADO: 20001053100220200024400
REF: DEMANDA ORDINARIO LABORAL
DTE: BETTY DEL CARMEN LEÓN MACHADO
DDA: PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

COLPENSIONES., constituyó depósito por \$580.000.00 que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. RAUL GUTIERREZ GOMEZ, en su condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, solicitó la entrega de los dineros consignados por COLPENSIONES., en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado de la demandante, fueron consignados por COLPENSIONES., con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. RAUL GUTIERREZ GOMEZ, quien tiene poder para recibir, la entrega del depósito judicial 424030000776337 por valor de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000), de fecha 30 de Enero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 013
09 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

**Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
Valledupar –Cesar**

Valledupar, 06 de Febrero de 2024.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que COLPENSIONES, comunicó el pago de las costas procesales consignadas; asimismo que la apoderada del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea.

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Edgardo".

**EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548 Valledupar
–Cesar

Valledupar, 07 de Febrero De 2024.

RADICADO: 20001310500220220001600
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO DE LA ROSA M.
DEMANDADA: PORVENIR S.A. Y OTRO

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

La demandada COLPENSIONES., consigno voluntariamente la suma de \$580.000, que corresponde al pago de las costas procesales.

La Dra. YENNY PATRICIA HERRERA GELVEZ, en su condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, quien tiene poder para recibir solicitó la entrega de los dineros consignados por la demandada en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por la apoderada del demandante, fueron consignados por COLPENSIONES.”, con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor de la Dra. YENNY PATRICIA HERRERA GELVEZ, la entrega del depósito judicial 424030000776134, de fecha 29/01/2024, por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000.00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 013
09 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2022.00121.00

Siete (07) de Febrero de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada por
MINISTERIO DE HACIENDA. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2022.00121.00

Valledupar, Ocho (08) febrero 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: EDUARDO RAFAEL PEDROZA MONTENEGRO
Demandado: PALMERAS DE LA COSTA SA Y OTRO
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00121.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, téngase a la doctora DIANA MARCELA MENDIVELSO VALBUENA como su apoderada, conforme documentos anexos a la contestación de la demanda.
2. Se acepta la renuncia presentada por el doctor CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA. Téngase como apoderados sustitutos de COLPENSIONES a los doctores DANIEL FERNANDO RYES MONTALVO y FREDYS DE JESUS PACHECO RODRIGUEZ, conforme documentos anexos al expediente.
3. Se fija el día veintidós (22) de mayo de 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 013
09 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura

Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR - CESAR

20.001.31.05.002.2022.00325.00

Siete (07) de Febrero de 2024

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda fue contestada por COLPENSIONES, PORVENIR SA y PROTECCIÓN SA. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
20.001.31.05.002.2022.00325.00

Valledupar, Ocho (08) febrero 2024

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: EMIRO ALBERTO VALERA ANGULO
Demandado: PROTECCION SA Y OTROS
Decisión: ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00325.00

AUTO

1. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES SA, téngase como su apoderado a UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien a su vez sustituyó poder a favor de los doctores FREDYS DE JESUS PACHECO RODRIGUEZ y DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO. Se acepta la renuncia presentada por el doctor CARLOS ANDRES ABADIA MAFLA. conforme documentos anexos al expediente.
2. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por PORVENIR SA, téngase como su apoderado a GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS, actuando como representante legal inscrita la Dr. LINA MARIA VARELA VELEZ, según documentos anexos al expediente.
3. Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 712 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por PROTECCIÓN SA, téngase como su apoderada a la doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ, según escritura publica anexa a la contestación.
4. Se fija el día veintitrés (23) de mayo de 2024, a las 09:00 A.M, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. La audiencia se realizara a través de la Plataforma Virtual Teams, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 013
09 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

S E C R E T A R I A: Valledupar, seis (06) de Febrero de dos mil
veinticuatro (2024).

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias
en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso
ordinario laboral seguido por OLGA GARCIA MARTINEZ
Rad.20.001.31.05.002.2018.00284.00 contra “PROTECCION S.A.”,
conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ODINARIO SEGUNDA INSTANCIA\$1.320.000.00

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL.....\$ 1.320.000.00



EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

R E P U B L I C A D E C O L O M B I A



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, siete (07) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: OLGA GARCIA MARTINEZ

Demandado: PROTECCION S.A

Radicado: 20001.31.05.002.2018.00284.00

A U T O:

1. Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.
2. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 013
09 DE FEBRERO DE 2024
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

